ciudadanía No. 21.489.888 y Luz Miriam Quiñones Marín identificada con cedula de ciudadanía No. 21.490.069, donde se aprobaron los linderos del predio denominado "La Casa Nueva".

NOVENO: Que en el SIG – Formalización se verificó la existencia de las siguientes declaraciones de testigos:

1. Luz Elena Vasquez De Vasquez identificada con cedula de ciudadanía No. 32.552.853 el 26 de enero del año 2016 manifestó, que la señora Beatriz Elena Vasquez Quiñones ejerce una posesión pacífica, ininterrumpida y pública con ánimo de señor y dueño con relación a dos (2) años sobre el predio "La Casa Nueva".

2. Hugo Alexander Estrada Ayala identificado con cedula de ciudadanía No. 15.272.798 el 26 de enero del año 2016 manifestó, que la señora Beatriz Elena Vasquez Quiñones ejerce una posesión pacífica, ininterrumpida y pública con ánimo de señor y dueño con relación a un (1) año sobre el predio "La Casa Nueva".

4.MOTIVACION PARA ORDENAR EL CIERRE

En ese orden, en el presente caso concurren los componentes axiológicos que permiten formalizar la propiedad privada a través de la prescripción extraordinaria, los cuales se recuerdan:

(i) ***posesión material actual en el prescribiente**; al respecto es oportuno reafirmar el concepto de posesión, el cual, se entiende como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, concepto del cual, se desprenden dos elementos esenciales, el corpus y el animus. El corpus, o cuerpo de la posesión es el elemento material objetivo y se entiende como la ocupación material y actual de la cosa, lo cual implica tener la posibilidad de disponer de ella en forma directa e inmediata. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse "como señor y dueño" del bien cuya propiedad se pretende. Dicho eso, podemos observar que en el presente caso la posesión del solicitante se encuentra probada mediante los testimonios antes mencionados, los cuales, dan cuenta de la ocupación material y actual que ejerce la señora **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES** respecto del predio identificado como **La Casa Nueva** y sobre el cual, el solicitante se comporta como señor y dueño disponiendo en forma directa del predio, como se evidencia en el acta de inspección ocular que se describe en el numeral séptimo de la presente resolución.*

(ii) ***que el bien haya sido poseído durante el tiempo exigido por la ley, en forma pública, pacífica e ininterrumpida;** referente al tiempo de posesión, cabe mencionar que la prescripción adquisitiva de dominio es una forma de adquirir la propiedad mediante la posesión del bien, con las características establecidas en la ley, esto es, con ánimo de señor y dueño en forma pública, pacífica e ininterrumpida y por el termino señalado por el legislador, esto es cinco años para la prescripción ordinaria y diez para la extraordinaria. En tal sentido la señora **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES** cumple con estos requisitos, en atención a lo contendió en las declaraciones de testimonios obrantes en el expediente, las cuales, dan cuenta de reconocer como poseedor del*

*predio identificado como **La Casa Nueva** al solicitante por un término superior a 10 años ininterrumpidamente, públicamente, aspecto reconocido mediante acta de colindancia firmada y aprobada por sus colindantes, pacíficamente, toda vez que no se presentaron manifestaciones de inconformidad en ninguna de las diligencias adelantadas por el programa ni en las actuaciones posteriores de notificación y publicidad del proceso de formalización.*

(iii) ***identidad de la cosa a usucapir;*** *el predio que se pretende formalizar se encuentra plenamente identificado como **La Casa Nueva,** esto, en virtud de los insumos recolectados por el programa tales como levantamiento topográfico, acta de colindancia, plano de formalización lo cuales sirvieron de soporte para la elaboración del Documento Preliminar de Análisis Predial DPAP, el cual, reúne además todos los datos técnicos del requeridos para la identificación del predio.*

(iv) ***y que ésta sea susceptible de adquirirse por pertenencia****. " en atención al estudio realizado al folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión se logró establecer la naturaleza de bien privado, encontrando los antecedentes registrales necesarios para desvirtuar que se tratara de un bien baldío y en consecuencia determinando que el predio objeto de formalización es susceptible de adquirirse por pertenencia."*[1]

En virtud de los medios probatorios previamente esbozados y el análisis realizado en el Informe Técnico Jurídico Definitivo, se encuentra plenamente demostrado que la señora Beatriz Elena Vasquez Quiñones inscrita con código de archivo SIG número 58871000100010, acreditó la posesión pública, pacífica, quieta e ininterrumpida durante el término requerido para la prescripción extraordinaria de dominio, esto es, diez (10) años, actuando con ánimo de señor y dueño sobre el predio denominado "LA CASA NUEVA", que cuenta con un área de 527,01 metros cuadrados (m2), ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia, aplicando la figura jurídica de suma de posesiones ya que existe un título idóneo que vincula sustancialmente a la señora BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES y al señor GABRIEL QUIÑONES, ejerciendo ambos la posesión de manera ininterrumpida tal como lo recordó la Sala Civil de Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia SC-12323 (41001310300420100001101) del día 11 de septiembre del año 2015 *"..La suma de posesiones exige un título idóneo que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor; que ambos hayan ejercido la posesión de manera ininterrumpida, y la entrega del bien, lo que descarta la situación de hecho derivada de la usurpación o el despojo..."*.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitirá la decisión de cierre del Procedimiento Único establecido en el Decreto 902 del 2017 profiriendo la decisión definitiva, en cuanto a la formalización de la propiedad privada y administración de derechos, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto 902 del 2017.

RESUELVE

[1] Colombia. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia de 09 de octubre de 2017, Magistrado Ponente: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA. Radicado 88001-31-03-001-2011-00162-01.

Agencia Nacional de Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS DEL PROGRESO

"Por la cual se cierra la fase administrativa para los asuntos de formalización privada y administración de derechos y se declara la formalización privada rural, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"

PRIMERO: CERRAR la actuación administrativa que se adelanta con ocasión de la fase administrativa para los asuntos de formalización privada y administración de derechos, regulado por el Decreto Ley 902 de 2017, en favor de la señora **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.495.904** de Anori, inscrita con código de archivo SIG número **58871000100010** en relación con el predio "**La Casa Nueva**" el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado "FINCA RESTAURACION O EL ASILO", identificado con folio de matrícula 037-5899, cédula catastral 05887200100000100016, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia.

SEGUNDO: DECLARAR la titulación de la posesión por acaecimiento de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio dentro del trámite administrativo de formalización privada y administración de derechos regulado por el Decreto Ley 902 del 2017, a favor de la señora **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.495.904** de Anori, inscrita con código de archivo SIG número **58871000100010**, en relación a su derecho sobre el predio rural denominado **"LA CASA NUEVA"**, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia.

Nombre del predio	Matricula inmobiliaria	Cédula Catastral	Área del levantamiento del predio
LA CASA NUEVA	037-5899	05887200100000100016	527,01 metros cuadrados (m2)

TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al particular interesado o afectado en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Yarumal cancelar la inscripción de la apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, registrada en la anotación treinta y uno (31) del folio de matrícula inmobiliaria No. 037-5899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Yarumal-Antioquia.

QUINTO: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Yarumal la inscripción de lo dispuesto en la presente Resolución de Formalización de Propiedad Privada Rural, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 037-5899, que identifica el inmueble rural denominado "Finca Restauracion o El Asilo", ubicado en la vereda Yarumal, del municipio de Yarumal, departamento de Antioquia y una vez cumplida la medida, informar a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la ANT dicha inscripción en el término máximo de diez (10) días hábiles.

SEXTO: ORDENAR la asignación de un folio de matrícula de inmobiliaria para el predio "LA CASA NUEVA" objeto de la formalización de la propiedad privada rural, con un área de 527,01 metros cuadrados (m2), ubicado en la vereda Yarumal, del municipio de Yarumal, departamento de Antioquia, donde se inscriba como propietaria a la señora **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.495.904** de Anori; predio que cuenta con los siguientes linderos:

"Por la cual se cierra la fase administrativa para los asuntos de formalización privada y administración de derechos y se declara la formalización privada rural, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"

"PUNTO DE PARTIDA: Se toma como punto de partida el número 01 de coordenadas E=852779,60m y N=1261815,89m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre CENTRO POBLADO YARUMAL CON VIA YARUMAL DE POR MEDIO, GLORIA ELENA QUIÑONES MARIN y el predio en mención.

COLINDA ASÍ

NORTE: Del punto de partida número 01 de coordenadas E=852779,60m y N=1261815,89m, sigue en dirección Sureste en línea recta hasta encontrar el punto número 02 de coordenadas E=852809,90m y N=1261789,07m, siendo colindante con GLORIA ELENA QUIÑONES MARIN en una distancia de 40,46 metros.
SUR: Del punto número 2 de coordenadas E=852809,90m y N=1261789,07m, sigue en dirección Suroeste en línea quebrada hasta encontrar el punto número 03 de coordenadas E=852798,82m y N=1261772,83m, siendo colindante con ELVIA ROSA QUIÑONES DE MAZO en una distancia de 19,66 metros.
ESTE: Del punto número 3 de coordenadas E=852798,82m y N=1261772,83m, sigue en dirección Suroeste en línea quebrada hasta encontrar el punto número 04 de coordenadas E=852786,46m y N=1261783,80m, siendo colindante con ELVIA ROSA QUIÑONES DE MAZO en una distancia de 16,53 metros.
OESTE: Del punto número 04 de coordenadas E=852786,46m y N=1261783,80m, sigue en dirección Noroeste en línea quebrada hasta encontrar el punto número 01 de coordenadas E=852779,60m y N=1261815,89m, siendo colindante con CENTRO POBLADO YARUMAL CON VIA YARUMAL DE POR MEDIO en una distancia de 33,02 metros, punto donde cierra".

SEPTIMO: REMITASE la presente decisión una vez registrada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, para la respectiva conservación catastral.

OCTAVO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, en los términos previstos en la Ley 1437 del 2011 y el Decreto 2363 del 2015.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

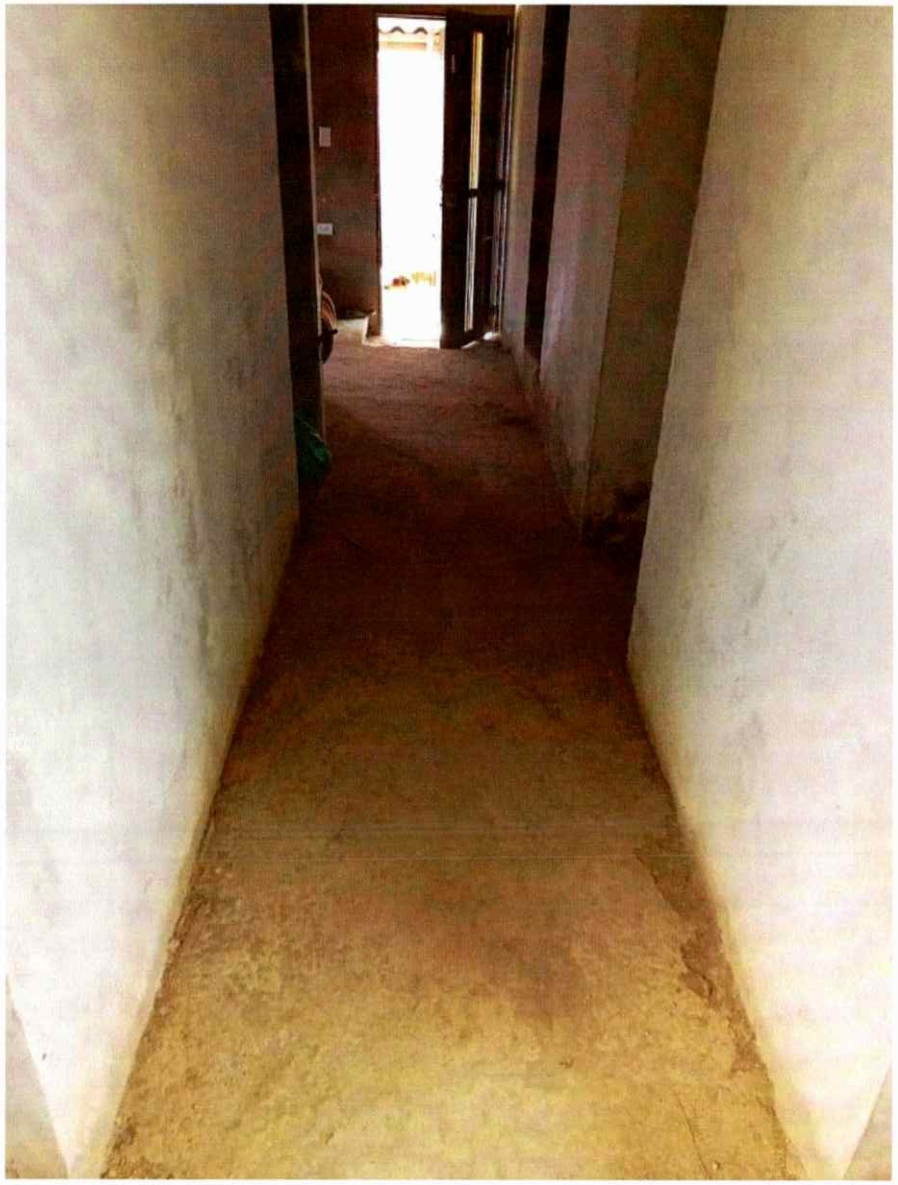
Dado en la ciudad de Bogotá 20 MAY 2019

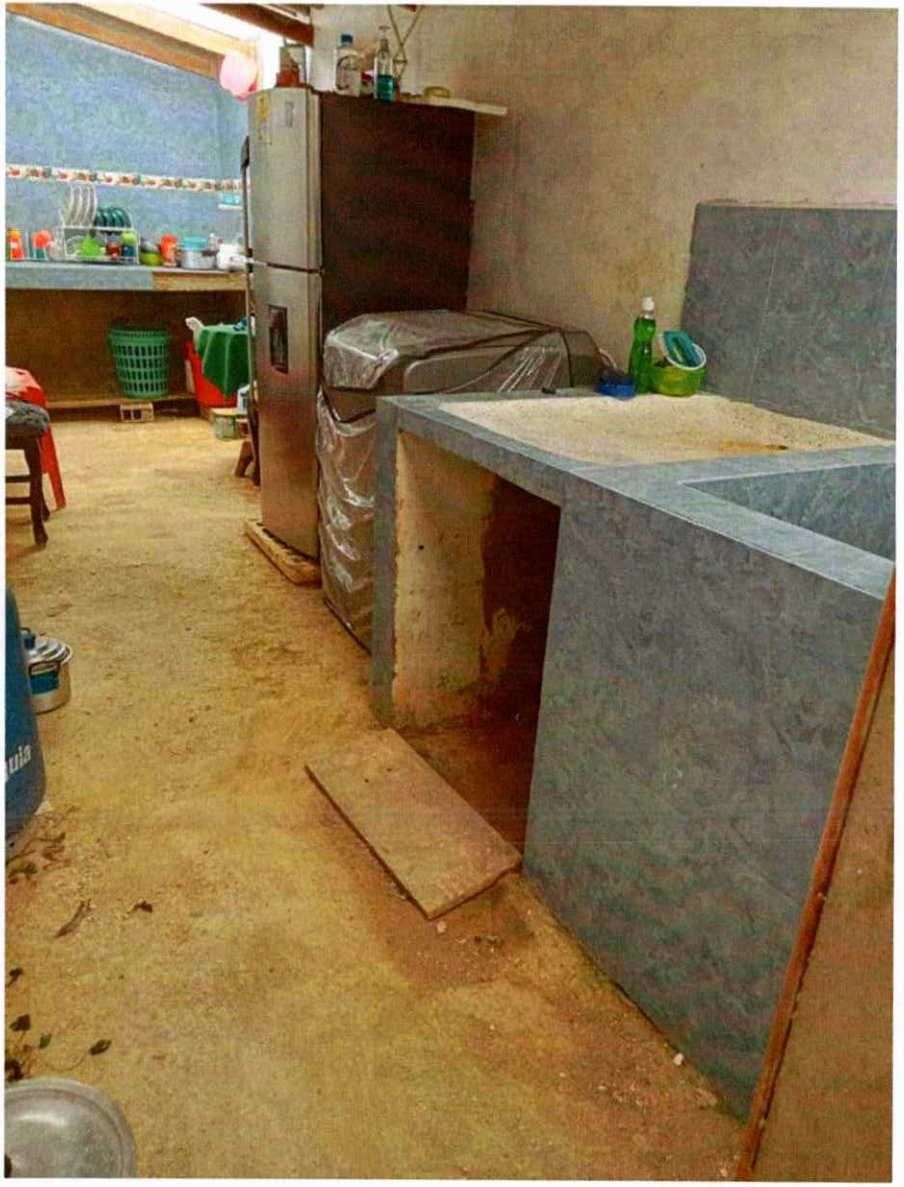
ANDRES FELIPE GONZALEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Proyectó: *Gina Marcela Mestre Duran*
Revisó y aprobó: *Antonio David Royet Díaz*









Sisbén

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

A5

Fecha de consulta: 04/07/2023

Ficha: 05887082649700000080

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: BEATRIZ ELENA

Apellidos: VASQUEZ QUIÑONES

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 21495904

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 21/12/2021

Última actualización ciudadano: 21/12/2021

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

CORDIAL SALUDO

Yo Beatriz Elena Vásquez Quiñones identificada con cédula 21495904, mediante esta carta autorizo a Yesenia Pérez Vásquez identificada con cédula 1023724596 para reclamar la ayuda humanitaria que me fue otorgada ya que yo no me encuentro en el municipio de Yarumal y no me es posible viajar.

Se firma el día 21/12/2023

Firma: Beatriz Elena Vásquez Quiñones



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.724.596
PEREZ VASQUEZ
APELLIDOS
YESENIA
NOMBRES
Yesenia Perez Vasquez.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1997
ANORI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
20-ABR-2015 ANGOSTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0102500-00708006-F-1023724596-20150524 0044287170A 1 43980799

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

85

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en la Carrera 16 # 16-50, área urbana del Municipio de Yarumal.

SACO CEMENTO	UND	5

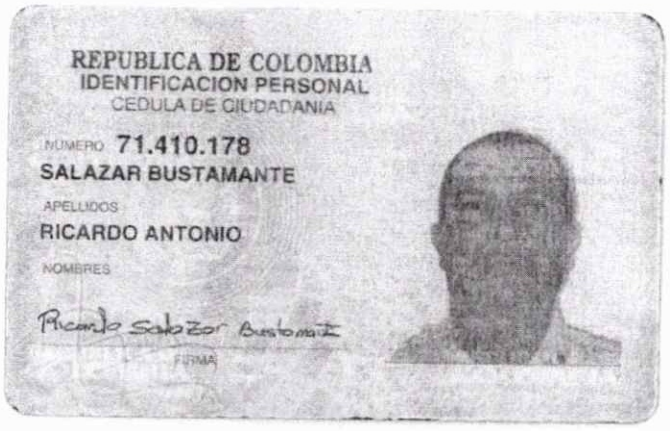
Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

Recibe: **RICARDO ANTONIO SALAZAR BUSTAMANTE C.C. 71.410.178**
TELEFONO: 3114366907



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.410.178
SALAZAR BUSTAMANTE
APELLIDOS
RICARDO ANTONIO
NOMBRES

Ricardo Salazar Bustamante
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1963
BRICEÑO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
22-FEB-1983 BRICEÑO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-0129500-00210119-M-0071410178-20100122 0020197195A 1 2590586035

Cel: 3114366907

Reboque - Amenito

NOTARIA SEGUNDA
YARUMAL - ANTIOQUIA
Ana Catalina
Sucerquia Areiza
NOTARIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALFONSO LOPEZ MESA**, mayor de edad, domiciliado la carrera 18ª # 11-66 segundo piso del municipio de Yarumal – Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.042.768.160, celular 314-755-67-58, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) VENDEDOR (A)** , por un lado; y por el otro **RICARDO ANTONIO SALAZAR BUSTAMANTE**, mayor de edad, domiciliado en la finca la primavera vereda la floresta del municipio de Yarumal – Antioquia identificado con la cedula de ciudadanía N° 71 410 178, celular 318-355-03-17, quien para los efectos del presente contrato se denominaran **EL (LA) COMPRADOR (A)**, se celebra el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, de posesión material de un inmueble, el cual rige por las siguientes cláusulas: **********

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) VENDEDOR (A), transfiere a título de venta y a favor de **EL (LA) COMPRADOR (A)**, y éste adquiere del primero, al mismo título, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato, lo siguiente **********

La posesión material y mejoras que tiene y ejerce por un periodo, de más de 2 meses, sobre un lote con casa de habitación, que será desmembrado de mayor extensión, ubicado en la carrera 16 # 16 – 50 con matrícula inmobiliaria N° 63014 de la oficina de instrumentos públicos de Yarumal - Antioquia, apartamento 201 barrio señor caído del municipio de Yarumal– Antioquia, que tiene una extensión aproximada de 50 metros cuadrados **********

SEGUNDA: TRADICION: Manifiesta **EL (LA) VENDEDOR (A)** que adquirió el bien inmueble que ahora transfiere mediante ESCRITURA PUBLICA N° 621 de la notaria segunda del municipio de Yarumal - Antioquia, al señor JOHN JAIRO GARCIA RODRIGUEZ, documento realizado en la Notaria segunda de Yarumal**********

TERCERA : LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN: **EL VENDEDOR** garantiza que la posesión material y mejoras que tiene y ejerce sobre el inmueble que da en venta es de su exclusiva propiedad y que no los ha prometido ni dado en venta a ninguna otra persona, así mismo garantiza que lo transfiere libre de desmembración, HIPOTECAS, AFECTACIONES, EMBARGOS, PRESERVAS, pleito pendiente; de igual forma **EL (LA) VENDEDOR (A)**, se hará cargo del saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley***

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (18´000.000)** que serán cancelados de la siguiente manera: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000) de contado y en efectivo que fueron dados el día 12 de Agosto de 2023, dinero que ha sido entregado en la ciudad de

Yarumal**********

OCHO MILLONES DE PESOS M/L (8.000.000), el día que se haga entrega de las escrituras después de haber hecho el respectivo desenglobe de la propiedad, serán entregados en efectivo en la ciudad de Yarumal**********

QUINTA: ENTREGA MATERIAL: EL (LA) VENDEDOR (A) entrega la posesión material sobre el bien inmueble materia de este contrato, el día 12 de Agosto de 2023, entrega que se hizo con las acciones consiguientes, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que le son propias sin reserva limitación alguna, en el estado en que se encuentra y completamente a paz y salvo por todo concepto.**********

SEXTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA: las partes acuerdan que la firma de la escritura pública COMPRAVENTA del inmueble objeto de este contrato, se llevara a cabo el día 12 febrero de 2024 a las 2 pm en la notaria segunda de Yarumal**********

SEPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL (LA) VENDEDOR (A), entrega el inmueble objeto de este contrato libre de toda deuda o cobro por concepto de impuesto predial, servicios públicos domiciliarios, tasa o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, de la fecha de entrega en adelante correrá por cuenta de EL (LA) COMPRADOR (A), el pago de todos los impuestos que se generan en el lote**********

ESTE DOCUMENTO NO ES UN TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO Y NO ES OBJETO DE INSCRIPCOPN EN LA ORIP.********

como prueba de su aprobación se firma por quienes intervienen, a los 12 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Yarumal y en dos ejemplares de igual tenor y valor**********

NOTARIA SEGUNDA
YARUMAL - ANTIOQUIA
Ana Catalina
Sucerquia Areiza
NOTARIA

CC 1042768760.

Daniel Lopez

DANIEL ALFONSO LOEPEZ MESAS

C.C. N° 1.042.768.160

EL VENDEDOR

CC 71410178

Ricardo Salazar

RICARDO ANTONIO SALAZAR

C.C. N° 71 410 178

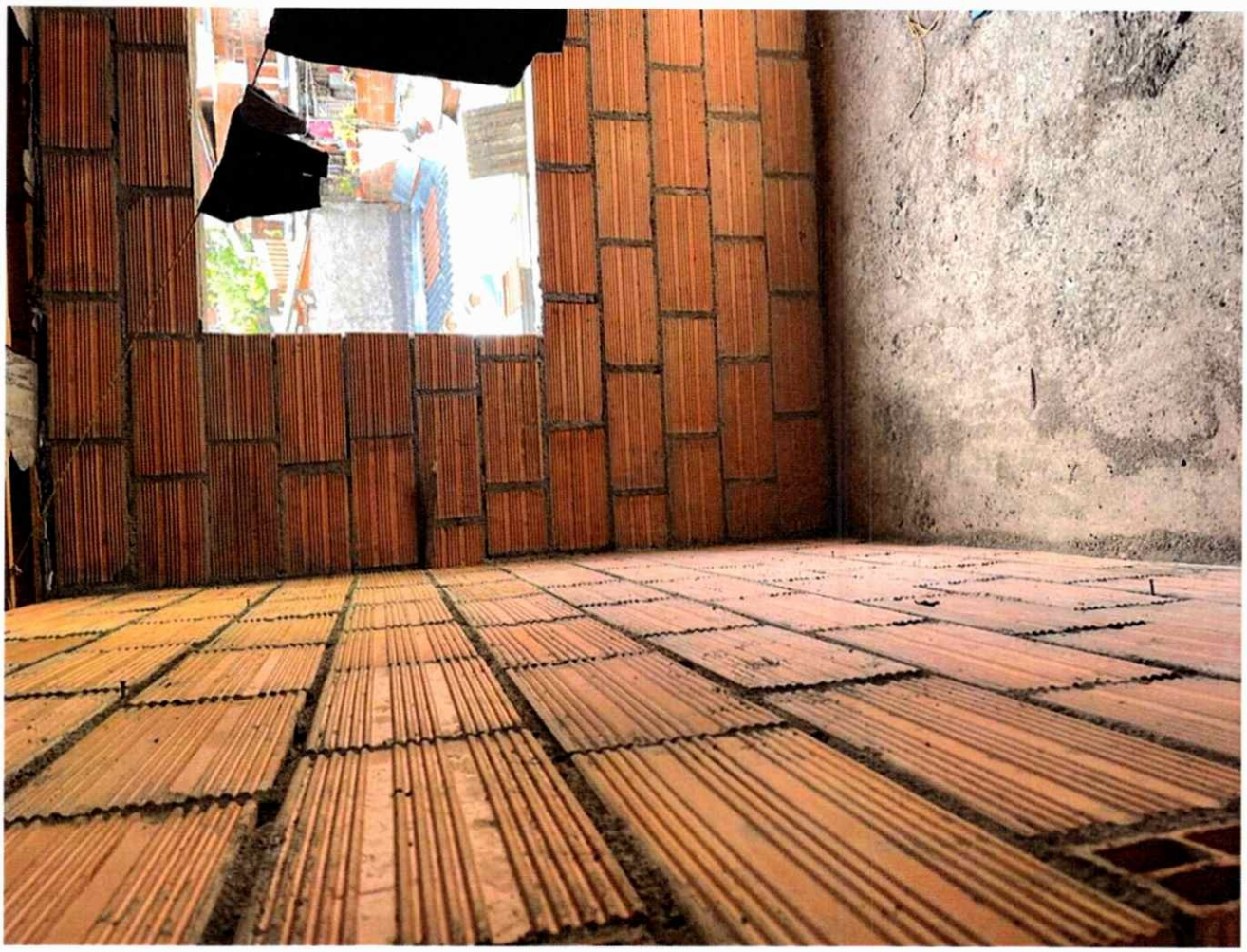
EL COMPRADOR

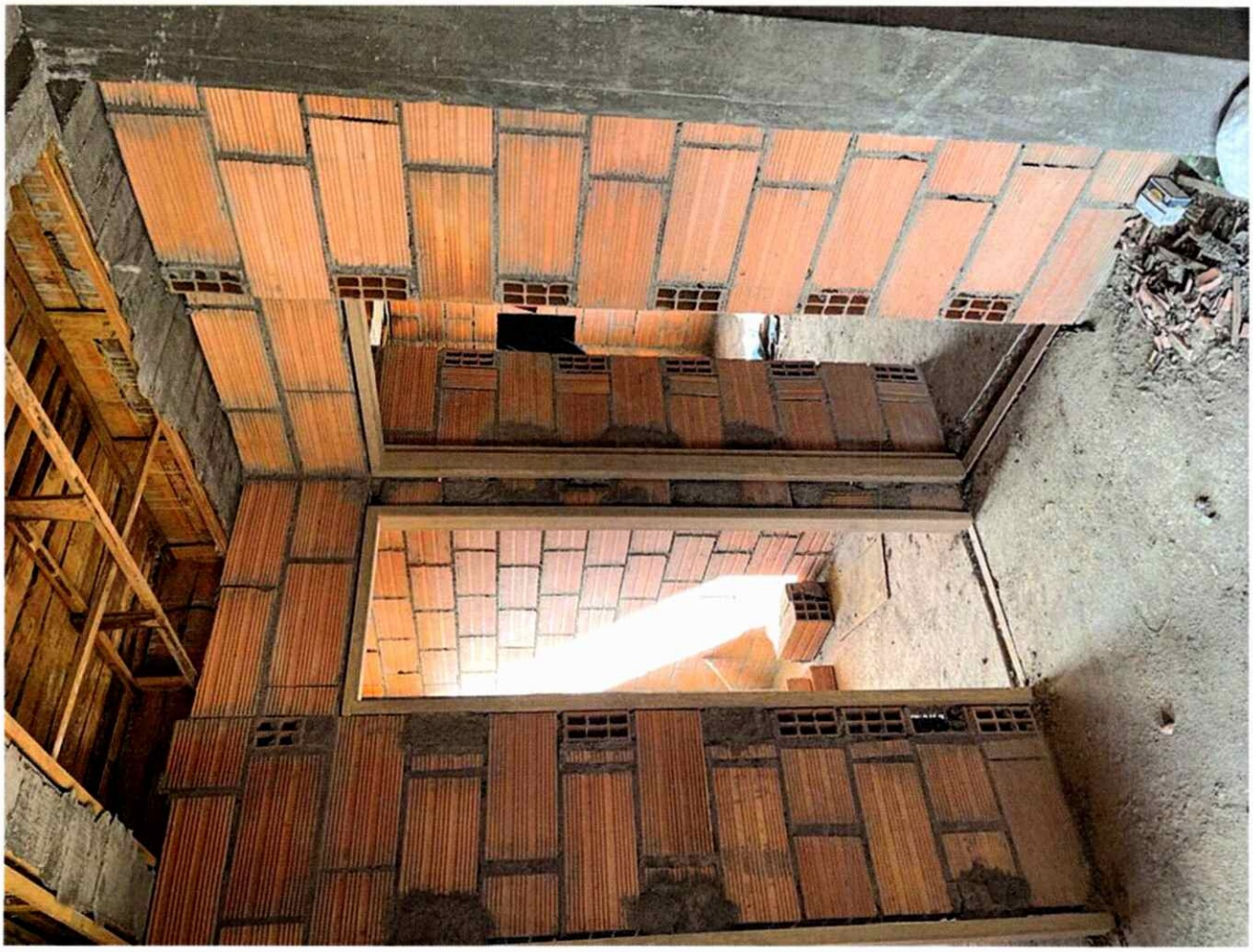
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE YARUMAL - ANTIOQUIA
CERTIFICA
Que el día 12 AGO 2023
Compareció Daniel Alfonso Lopez M.
Quien se identificó con C.C. 1042.768.160 y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente.
Daniel Lopez.

NOTARÍA SEGUNDA
YARUMAL - ANTIOQUIA
Ana Catalina Sucerquia Areiza
NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE YARUMAL - ANTIOQUIA
CERTIFICA
Que el día 12 AGO 2023
Compareció Ricardo Antonio Salazar
Quien se identificó con C.C. 71.410178, y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente.
Ricardo Salazar

NOTARÍA SEGUNDA
YARUMAL - ANTIOQUIA
Ana Catalina Sucerquia Areiza
NOTARIA

















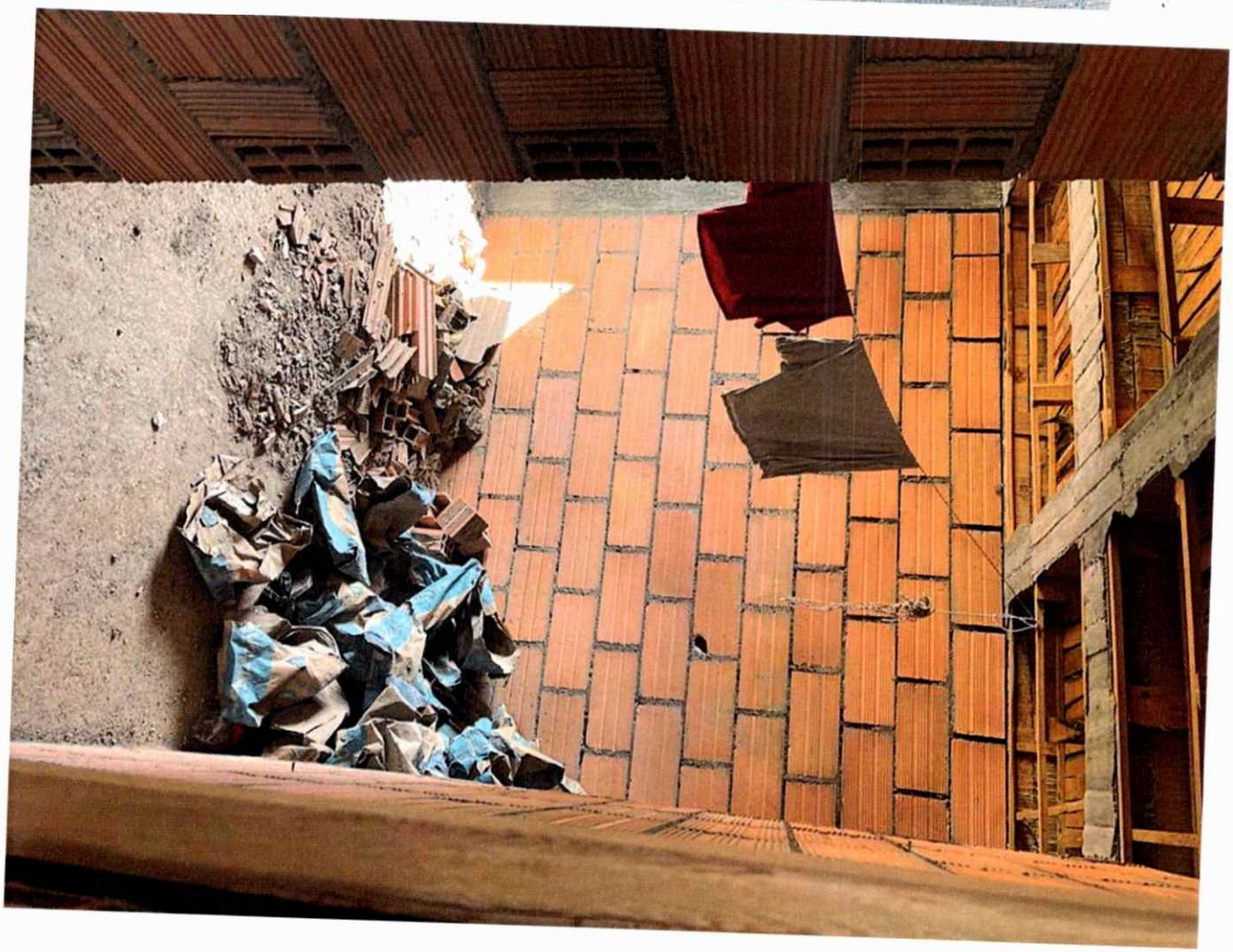


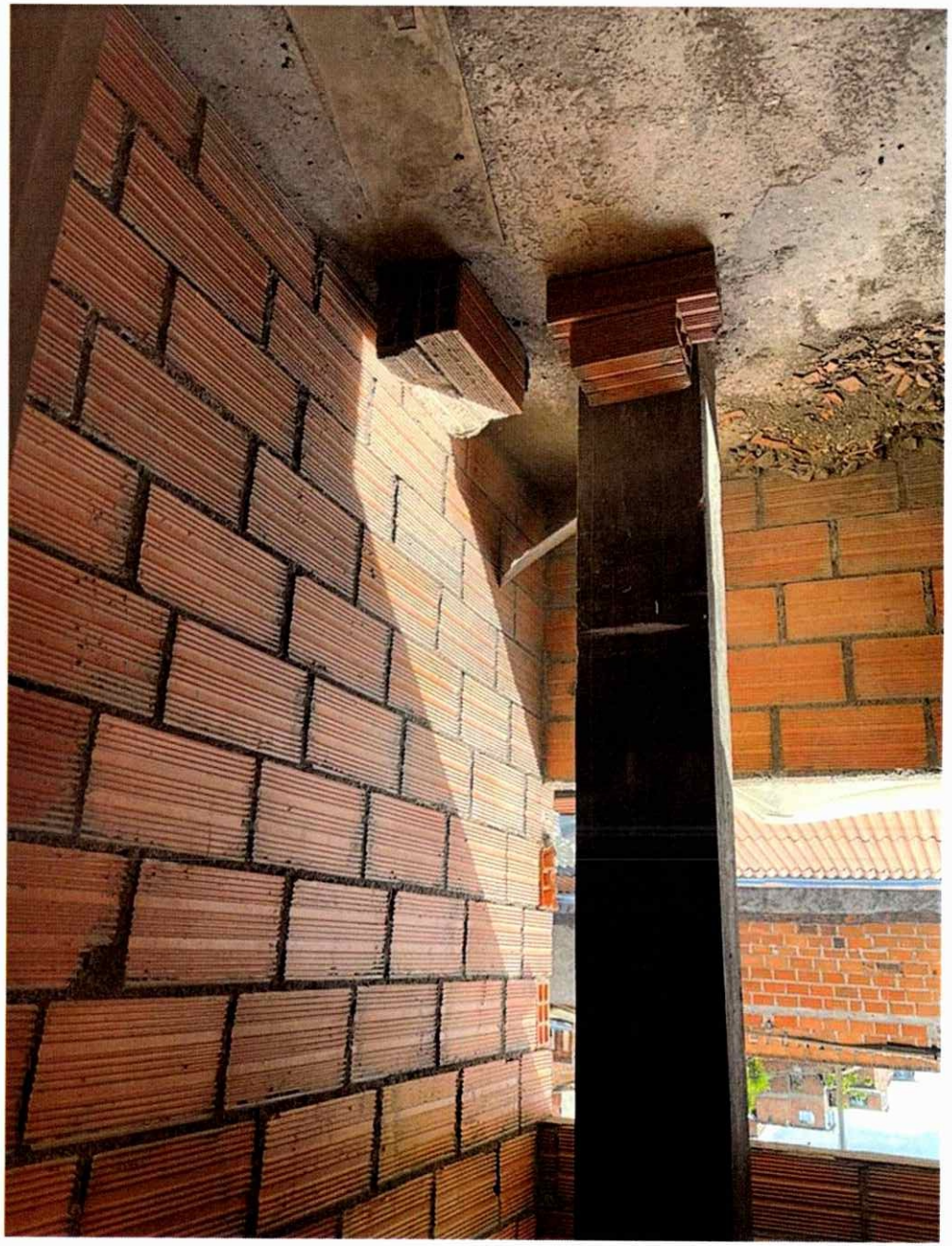












Sisbén

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

B6

Fecha de consulta: 12/09/2023

Ficha: 05887005547400000845

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: RICARDO ANTONIO

Apellidos: SALAZAR BUSTAMANTE

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 71410178

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 29/07/2019

Última actualización ciudadano: 30/08/2019

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

86

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en la Vereda La Floresta, área rural del Municipio de Yarumal.

TEJA FIBROCEMENTO # 6	UND	10

Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

Recibe: **MARIA SORELLY TABORDA MAZO C.C. 42.686.649**
TELEFONO: 3016099241

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 42.686.649

APELLIDOS ABORDA MAZO

NOMBRES MARIA SORELLY

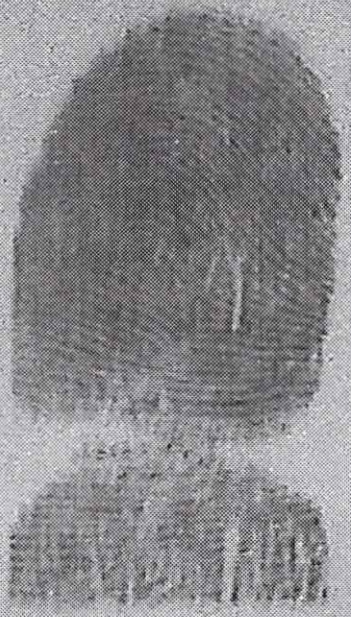
FIRMA

10 Agosto 46

Taborda

Col 3016099241





FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1972**

SABANALARGA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

24-JUL-1991 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VA

A-0120500-01055128-F-0042086040-20190114 0064147785A 2 990711



(0 1 5 DE 2018)

12 JUL 2018

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2587 del 18 de junio de 2018, mediante la cual se "Cierra la fase administrativa para los asuntos de formalización privada y administración de derechos y se declara la formalización privada rural, en el marco del procedimiento único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017"

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto 2363 de 7 de diciembre 2015, Decreto Ley 902 de 29 de mayo de 2017 y la Resolución 740 de 13 de junio 2017, modificada por las Resoluciones 1040 del 15 de agosto del 2017 y 108 de 29 de enero 2018

I. CONSIDERANDO

1. Competencia y fundamento jurídico para la Formalización de la Propiedad Privada

En consideración a lo manifiesto en el artículo 64ª de la Constitución Política de 1991, que dispone que: *"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."*

Que Colombia es un estado Social de Derecho, en el cual se garantiza la propiedad privada, la libre competencia, la libertad de empresa y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes vigentes de conformidad con los artículos 58 y 333 de la Constitución Política.[1]

Que el artículo 65 de la Carta Magna de 1991, reza que *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (...)"*

Que el artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"*, señaló que *"(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para: a) Crear una entidad u organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional del sector descentralizado, fijando su objeto y estructura orgánica, responsable de la administración de las tierras como recurso para el desarrollo rural, de la política de acceso a tierras y la gestión de la seguridad jurídica para consolidar y proteger los derechos de propiedad en el campo(...)"*

Así las cosas y en virtud de lo expuesto, se expidió el Decreto Ley 2363 de 2015, por medio del cual se creó la Agencia Nacional de Tierras como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, tal y como quedo expresamente establecido en el artículo 1 del Decreto Ley referido.

En el mismo sentido, en el artículo tercero (3°) del decreto en mención, quedo de manifiesto que: *"La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra*

Copacabana (Antioquia) y el señor **VIRGILIO DE JESUS JIMENEZ**, identificado con cedula de [illegible] 71.410.239 de Briceño (Antioquia), solicitud a la que se le asignó el código de archivo SIG número 5887100008001S en relación con el predio denominado **"LA PRIMAVERA"**, que cuenta con un área de 10 hectáreas (has) + 4056 metros cuadrados (m²), lo que equivale a 10.4056 metros cuadrados (m²), el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Lote La Floresta", ubicado en la vereda Santa Juana del municipio de Yarumal, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-4909 y cédula catastral 05887000100000008003800000000000.

Que, en la verificación de documentos y la información recolectada por el Programa de Formalización de la Propiedad Rural, se pudo establecer un error involuntario en la transcripción del número de cédula de la señora **MARIA SORELLY TABORDA MAZO** identificada con cédula de ciudadanía N° 46.686.649 de Copacabana Antioquia, siendo el correcto y como consta en la cédula de ciudadanía **42.686.649**, motivo por el cual y en ejercicio de las facultades legales, se procede con la respectiva corrección de la Resolución No. 2587 del 18 de junio de 2018, con la cual se procedió al cierre de la fase administrativa para los asuntos de formalización privada, administración de derechos y se declara la formalización privada rural.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

> *"Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. "*

En tal sentido, la administración puede revisar sus propios actos, atendiendo principios de pertinencia y conducencia. Para el caso, sus decisiones deben estar enmarcadas dentro de los principios y valores constitucionales de la protección y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa, de priorizar e impulsar el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también las obras de infraestructura física y adecuación de tierras con el fin de promover la productividad, el desarrollo económico y social de las zonas rurales y mejorar los ingresos y calidad de vida de los campesinos y la población rural en general.

Por su parte, el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1474 de 2011 determina que, en virtud del principio de eficacia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo a este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Así mismo, el numeral 12 ibidem, dispone que, en virtud del principio de economía, las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el mayor nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Conforme lo señalado anteriormente se hace necesario realizar la respectiva modificación de la *Resolución 2587 de fecha 18 de junio de 2018, "Por la cual se cierra la fase administrativa para los asuntos de formalización privada y se declara la formalización privada rural, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Ley 902 de 2017".*

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispone a realizar la modificación de la Resolución de Cierre No. 25[illegible] de junio de 2018, la cual quedará así:

IPIO
UMAL

MUNICIPIO DE YARUMAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento de Cobro Nº: **202000064874**

052030 CL 20 N 20-05 Tel 853-77-22 tesoreria@yarumal.gov.co www.yarumal.gov.co

GUIENTES ENTIDADES:
TA, COTRAFA Y CFA.

Pág. 1 de 1

JIMENEZ VIRGILIO DE JESUS

71410239

LA PRIMAVERA

Cuentas Vencidas: 5
Número de Predios: 2
Periodo Facturado: 2020-0

Código Postal Mpio: 052030

	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valo
	62670	50	LA PRIMAVERA		34,862,465		04	7.5		
39 Nom: JIMENEZ VIRGILIO DE JESUS # Pred: 2 Derecho: 50% Ult Pag: 2019-01										
49 Nom: TABORDA MAZO MARIA SORELLY # Pred: 2 Derecho: 50% Ult Pag: 2019-01										

Banco de Bogota 044 Yar
Srv 2121 A0064401 Usu
AH*****6075 30/09/20
MUNICIPIO DE YARUMAL $4
Us:202000064874
Valor Efectivo:440,935
Valor Cheque: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:440,935.00

Total a Pagar

a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios.

ON SEGURIDAD

Sisbén

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

A5

Fecha de consulta: 19/10/2023

Ficha: 05887012546400001325

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: MARIA SORELLY

Apellidos: TABORDA MAZO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 42686649

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 09/08/2019

Última actualización ciudadano: 09/08/2019

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

87

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en la Calle 23B # 24-60, área urbana del Municipio de Yarumal.

SACO CEMENTO	UND	12

Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

Recibe: **MARTHA CECILIA AYALA HINCAPIE C.C. 32.555.529**
TELEFONO: 3136039049

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.555.529**

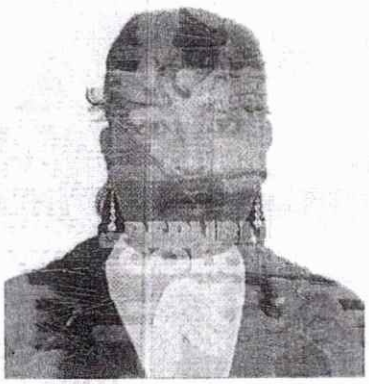
AYALA HINCAPIE

APELLIDOS

MARTHA CECILIA

NOMBRES

FIRMA



12 bolos cerrado



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1967**

YARUMAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1985 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00030021-F-0032555529-20080725 **0001**430002A 1 1310023108

3136039049
Pisos.

Usuario: DMIRA

MUNICIPIO DE YARUMAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento de Cobro Nº: **202300011435** E

Fecha de Pago		
DD	MM	AAAA
31	3	2023

Nit 890980096-1 Cod Postal 052030 CL 20 N 20-05 Tel 853-77-22 tesoreria@yarumal.gov.co www.yarumal.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:
BANCO DE BOGOTA - COTRAFA- COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA - PSE

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
Nombre Propietario: AYALA HINCAPIE MARTHA CECILIA
Cédula - NIT: 32555529
Dirección de Cobro: **CL 23B N 24-60**

Cuentas Vencidas: 0
Número de Predios: 1
Periodo Facturado: **2023-01**

Código Postal Mpio: 052030

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
10101100300015000000000	22685	50	CL 23B N 24-60	2022-04	5,441,922		12	16	IMP PRED. ACT. VIG.	$10,884	$0
	25100924			2023-01	2,720,961				LEY 99 VIG ACT	$1,020	$0
									SOB. BOMBERIL VIG ACT	$544	$0
										$12,448	$ 0

Total a Pagar: **$ 12,448**

Regulado por el artículo 354 Ley 1819 de 2016 Modifíquese el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, el cual quedará así: Artículo 69. Determinación oficial de los tributos territoriales por el sistema de facturación. Sin perjuicio de la utilización del sistema de declaración, para la determinación oficial del impuesto predial unificado, del impuesto sobre vehículos automotores y el de circulación y tránsito, las entidades territoriales podrán establecer sistemas de facturación que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo.

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios.

GRACIAS POR PAGAR SUS IMPUESTOS OPORTUNAMENTE

Si deseas contribuir con el Fondo Educación Superior, éste sería tu aporte: $544

CLIENTE

BANCO

MUNICIPIO DE YARUMAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Referencia: 202300011435 E
Nombre Propietario: AYALA HINCAPIE MARTHA CECILIA
Cédula - NIT: 32555529 Periodo Facturado: 2023-01
Paguese Hasta: 31/3/2023

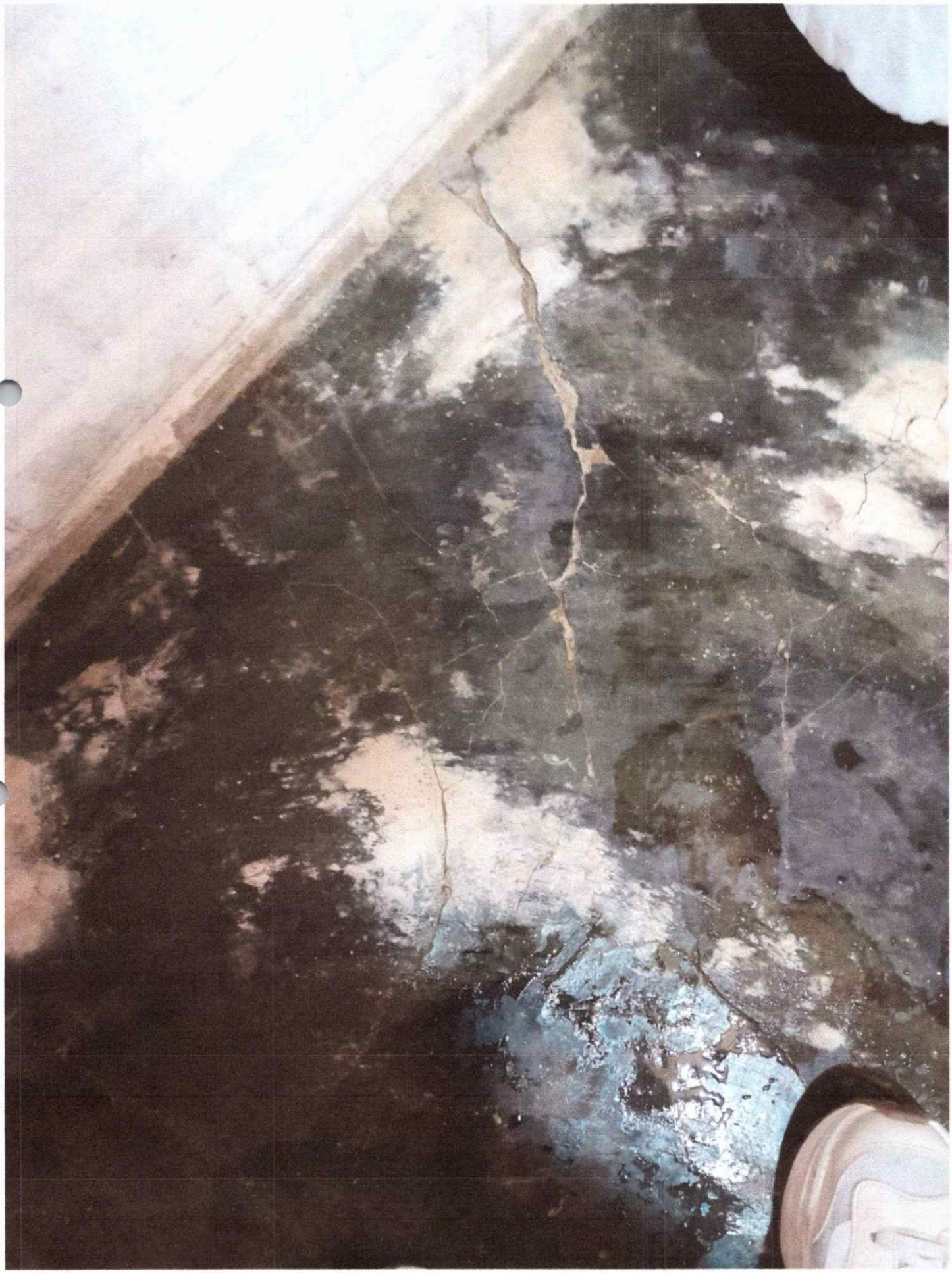
Total con el Fondo Educación Superior: $12,992

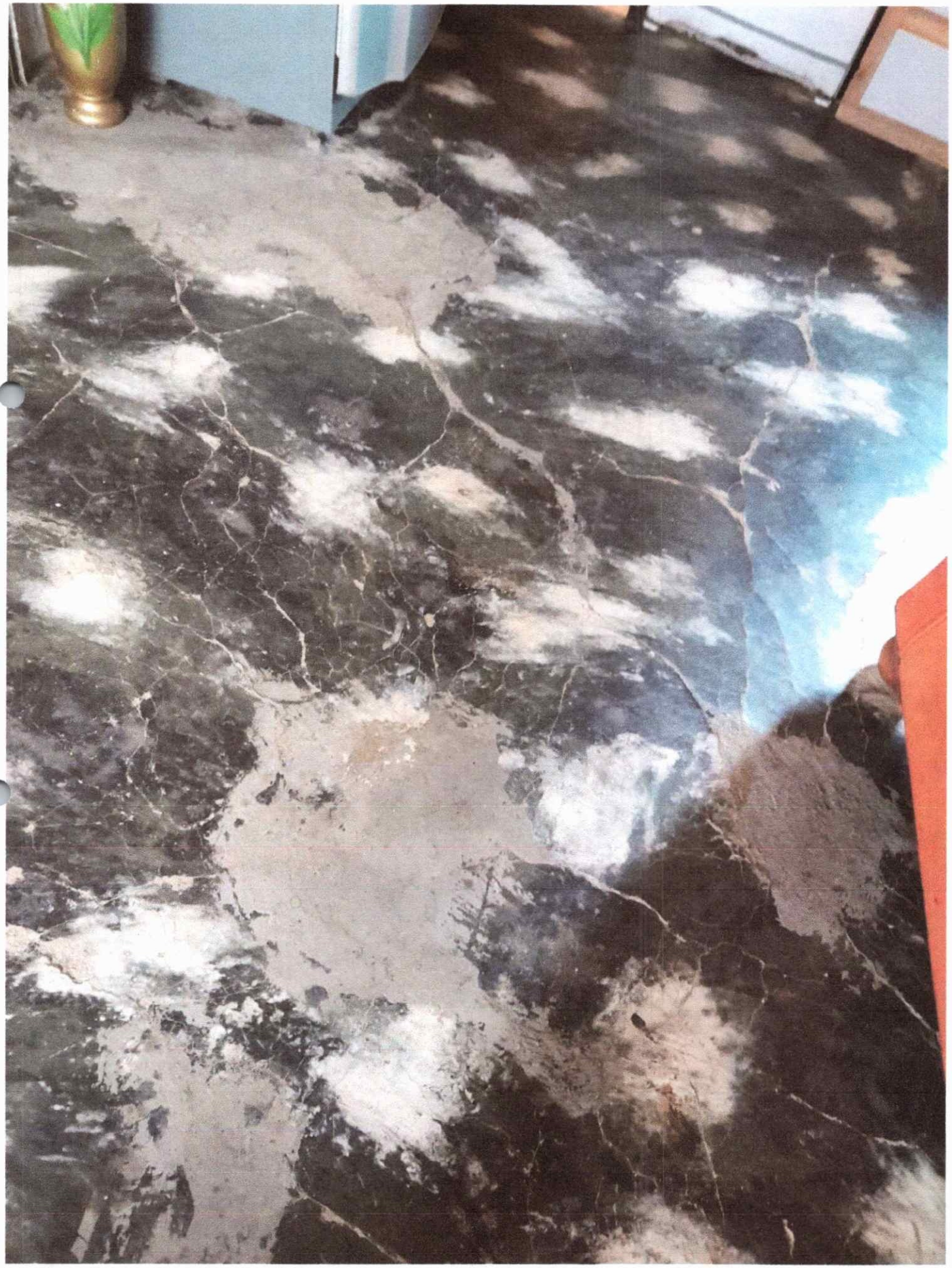
(415)7709998014817(8020)202300026027(3900)0000012992(96)20230331

(415)7709998014817(8020)202300011435(3900)0000012448(96)20230331

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque y efectivo

TOTAL A PAGAR: **$ 12,448**







Sisbén

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

B5

Fecha de consulta: 29/05/2023

Ficha: 05887004648100000881

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: MARTHA CECILIA

Apellidos: AYALA HINCAPIE

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 32555529

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 29/07/2019

Última actualización ciudadano: 28/08/2019

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

88

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en la Carrera 14 con calle 21, área urbana del Municipio de Yarumal.

TEJA FIBRCEMENTO # 6	UND	15

Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

No se entrego nunca respondio el teléfono

Recibe: **NELLY DEL SOCORRO PEREZ ARANGO C.C. 32.560.128**
TELEFONO: 3117095553

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en la Carrera 14 con calle 21, área urbana del Municipio de Yarumal.

TEJA FIBRCEMENTO # 6	UND	15

Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

Recibe: **NELLY DEL SOCORRO PEREZ ARANGO C.C. 32.560.128**
TELEFONO: 3117095553

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.560.128
PEREZ ARANGO
APELLIDOS
NELLY DEL SOCORRO
NOMBRES

FIRMA



15 hojas # 6



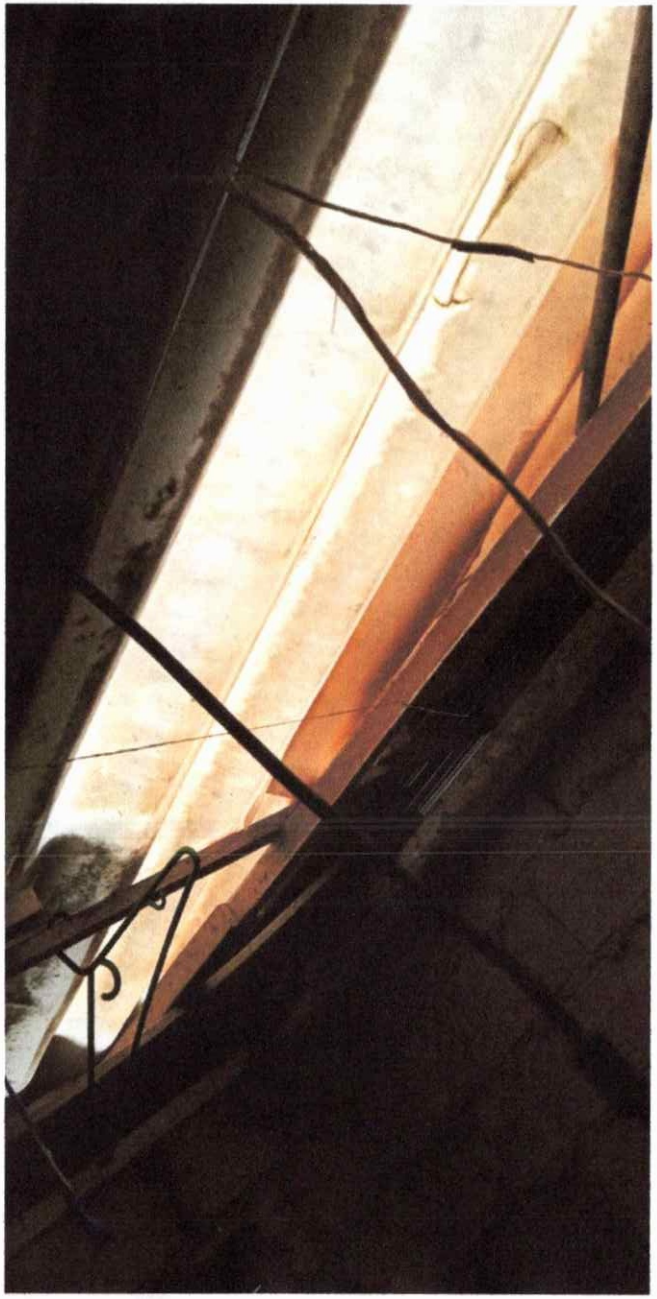
FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1975
CAMPAMENTO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-JUN-1995 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

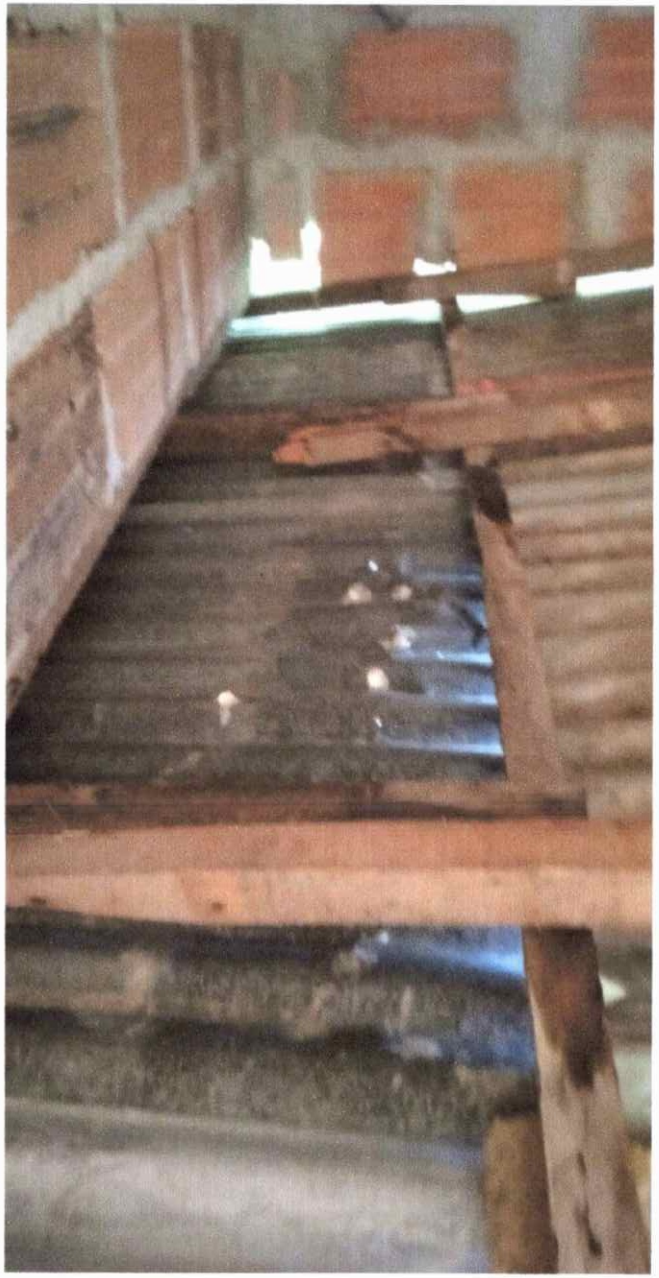
INDICE DERECHO

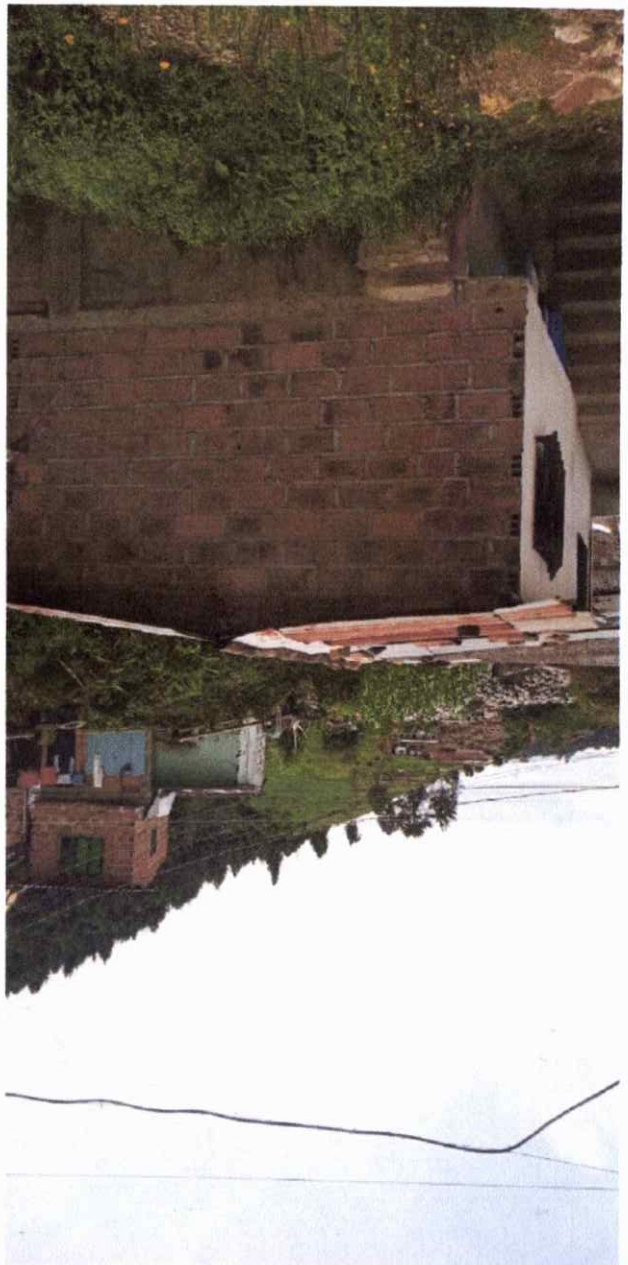
A-0129500-00032241-F-0032560128-20080728 0001522560A 1 2590002129

Cel: 3117095553

Cra 14 con Cll 21







(#523) .----. En la ciudad de Yarumal Círculo del mismo nombre, departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a VEINTICOHO(28) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mi, JAIME HERNAN MEJIA MEJIA, Notario segundo de Yarumal, compareció la señora NELLY DEL SOCORRO PEREZ ARANGO, mayor y vecina de Yarumal, cedula numero - 32.560.128 expedida en Campamento, a quien conozco, dijo :PRIMERO.-Que viene a elevar a escritura publica, unas mejoras de su propiedad, consistentes en una pieza, con techo de eternit, situadas en el Barrio Las Cabañas, del Municipio de Yarumal, cerca al Acueducto del Municipio de Yarumal, y linda ; Por el frente ka 14; por un costado, con la calle 21, por los demas costados con propiedad de Samuel Arturo Perez .--.-. SEGUNDO .-- Que las puso con sus recursos propios y su trabajo personal y las viene disfrutando en forma quieta y pacifica, como propietaria .--TERCERA .--.-Que para efectos fiscales estas mejoras tienen un precio de OCHOCIENTOS MIL PESOS -- ($800.000.oo) .-- CUARTA .---Que solicita a la oficina departamental de catastro la inscripcion correspondiente para asignarle cedula catastral a estas mejoras .- QUINTA .- Que las mencionadas mejoras las destina para VIVIENDA FAMILIAR , la cual ocupa hace mas de un año en forma ininterrumpida .--Se le leyo, la aprobó y firma por ante mi .----

LA COMPARECIENTE ---
NELLY DEL SOCORRO PEREZ ARANGO
CEDULA # 32.560.128 de Yarumal

EL NOTARIO JAIME HERNAN MEJIA MEJIA (encargado)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(#523) .----. En la ciudad de Yarumal Círculo del mismo nombre, departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a VEINTICOHO(28) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mi, JAIME HERNAN MEJIA MEJIA, Notario segundo de Yarumal, compareció la señora NELLY DEL SOCORRO PEREZ ARANGO, mayor y vecina de Yarumal, cedula numero - 32.560.128 expedida en Campamento, a quien conozco, dijo :PRIMERO.-Que viene a elevar a escritura publica, unas mejoras de su propiedad, consistentes en una pieza, con techo de eternit, situadas en el Barrio Las Cabañas, del Municipio de Yarumal, cerca al Acueducto del Municipio de Yarumal, y linda ; Por el frente ka 14; por un costado, con la calle 21, por los demas costados con propiedad de Samuel Arturo Perez .--.-. SEGUNDO .-- Que las puso con sus recursos propios y su trabajo personal y las viene disfrutando en forma quieta y pacifica, como propietaria .--TERCERA .--.-Que para efectos fiscales estas mejoras tienen un precio de OCHOCIENTOS MIL PESOS -- ($800.000.oo) .-- CUARTA .---Que solicita a la oficina departamental de catastro la inscripcion correspondiente para asignarle cedula catastral a estas mejoras .- QUINTA .- Que las mencionadas mejoras las destina para VIVIENDA FAMILIAR , la cual ocupa hace mas de un año en forma ininterrumbida .--Se le leyo, la aprobó y firma por ante mi .----

LA COMPARECIENTE ---
NELLY DEL SOCORRO PEREZ ARANGO
CEDULA # 32.560.128 de Yarumal

EL NOTARIO JAIME HERNAN MEJIA MEJIA (encargado)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Sisbén

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

B4

Fecha de consulta: 14/06/2023

Ficha: 05887015649200000434

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: NELLY DELSOCORRO

Apellidos: PEREZ ARANGO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 32560128

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 29/07/2019

Última actualización ciudadano: 28/08/2019

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

89

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en la Carrera 17 # 15-23, área urbana del Municipio de Yarumal.

CANOA AMAZONAS	MTS	12
UNION CANOA	UND	2
TAPA IZQUIERDA CANOA	UND	2
TAPA DERECHA CANOA	UND	2
SOPORTE CANOA	UND	12
SACO CEMENTO	UND	20
LATA ARENA DE PEGA	UND	120
LATA ARENA DE REVOQUE	UND	20
TUBO PVC 3"	UND	1
UNION BAJANTE CANOA	UND	2

Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

x claudia Mesa Rodriguez

Recibe: **CLAUDIA EMILCE MESA RODRIGUEZ C.C. 32.563.363**
TELEFONO: 3209081175

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32563363**

MESA RODRIGUEZ
APELLIDOS

CLAUDIA EMILCE
NOMBRES

Claudia Mesa R
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1982**
YARUMAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

07-DIC-2000 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0129500-14091776-F-0032563363-20010614 **01119** 01164A 02 100880124

Cel 320 908 1175

Cra 17 # 15-23

Nombre y apellidos del registrado

María Guzmila de Jesús Meza

En la República de Colombia Departamento de Antioquia
Municipio de Yarumal - Fracción "El Cedro"
(Corregimiento, Vereda, etc.)
a Cinco del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis
se presentó el señor Pablo E. Meza mayor de edad, de nacionalidad col.
(nombre del declarante)
natural de Campamento domiciliado en Yarumal y declaró: que el día
Siete del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis siendo la
Ocho de la mañana nació en la Florida - 2 -
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Yarumal República de Colombia un niño de sexo
Femenino a quien se le ha dado el nombre de María Guzmila de Jesús hijo legítimo
(legítimo o natural)
del señor Rosario de Jesús Meza de Cuarenta años de edad, natural
(Con Cédula No.)
de Yarumal República de Colombia de profesión Agricultor y la señora
María Silvana Rodríguez de 35 años de edad, natural de Envigado
República de Colombia de profesión Oficios Domésticos siendo abuelos paternos Pablo
Emilio Meza y Ana de Jesús Flores y abuelos maternos Jesús María
Rodríguez y Francisca Arcadio
Fueron testigos Pablo Emilio Meza y Ana de Jesús Flores.

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, [signature] (Cdla. No.) 457542 - Yarumal

El testigo, [signature] (Cdla. No.) 1634434 Yarumal

El testigo, [signature] (Cdla. No.)

TOMO 02

FOLIO 311

[signature]
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YARUMAL ANT.
Dr. IRNER BERMUDEZ ARBOLEDA
HACE CONSTAR:
Que la presente fotocopia, coincide con el Original que reposa en el protocolo y archivo de ésta Notaría.

Yarumal
03 AGO. 2020

Dr. IRNER BERMUDEZ ARBOLEDA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YARUMAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Junio de 2010 a las 08:38:04 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-985 se calificaron las siguientes matriculas:
2065

Nro Matricula: 2065

CIRCULO DE REGISTRO: 037 YARUMAL No. Catastro: 10101500800044000000000
MUNICIPIO: YARUMAL DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 17BARRIO SAN FRANCISCO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-05-2010 Radicacion: 2010-985
Documento: ESCRITURA 202 del: 12-04-2010 NOTARIA 2 de YARUMAL VALOR ACTO: $ 7,884,142.00
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO PENAGOS RAFAEL ANGEL
DE: ECHAVARRIA DE QUINTERO MARIA DEL CARMEN
A: MESA RODRIGUEZ MARIA LUZMILA CC. 22.209.490 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
CALIFI1,304	01 05 2010	REGISTRADOR Encargado YARUMAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NUMERO: 202

NATURALEZA DEL ACTO: SUCESION DOBLE E INTESTADA

DE: RAFAEL ANGEL QUINTERO PENAGOS y MARIA DEL C. ECHAVARRIA PENAGOS

VALOR: $ 7'884.142.oo.

ESCRITURA N° DOSCIENTOS DOS.

En la ciudad de Yarumal, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de abril del año dos mil diez (2010), ante mí **LIBIA DEL CARMEN CATAÑO OSPINA**, Notaria Segunda del Círculo de Yarumal, compareció el Doctor **OSCAR DARIO ARBOLEDA TAYAKEE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Yarumal, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.318.008 expedida en Yarumal, y Tarjeta Profesional No 124.819 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: ********** **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y obrando como apoderado de la señora **MARIA LUZMILA MESA RODRIGUEZ**, identificada con la cèdula de ciudadanía número 22.209.490 de Yarumal. En calidad de subrogataria de los herederos legítimos, dentro de la sucesión doble e intestada de **RAFAEL ANGEL QUINTERO PENAGOS y MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA DE QUINTERO**, eleva a escritura pública el trabajo de partición de bines, realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue tramitada en está Notaria; iniciada mediante acta No 12 de fecha 18 de marzo de 2010; llevadas a cabo las comunicaciones a al Superintendencia de Notariado y Registro, con fecha 19 de marzo de 2010; efectuadas la publicaciones ordenadas por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, a través de Edicto fechado el 18 de marzo de 2010, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta de los herederos del causante; vencido el término del emplazamiento ordenado por el numeral 3º del mencionado decreto, en el periódico " El Colombiano " de la ciudad de Medellín, de fecha 26 de marzo de 2010 y en la emisora " Cerro Azul Stereo " de esta ciudad, de fecha 25 de marzo de 2010, cuya documentación y actuación se protocolizan con la presente escritura. **********

N DICIEMBRE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo al Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: **OSCAR DARIO ARBOLEDA TAYAKEE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Yarumal, abogado en ejercicio, identificado con la cédula como aparece al píe de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de **MARIA LUZMILA MESA RODRIGUEZ** mayor de edad, en calidad de subrogataria de los herederos legítimos quien adquirió los derechos hereditarios en la Universalidad de los Bienes por medio de escritura pública No 46 del 28-01-2010de la Notaria Segunda de Yarumal. Respetuosamente solicito a Usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por los herederos, a través del suscrito, cuya descripción es como sigue: **********

I. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($7.884.142.oo)**

y como se dijo en el punto correspondiente, el Pasivo es cero (0)

II. **CONSIGNATARIOS**. Es consignataria de la sucesión **MARIA LUZMILA MESA RODRIGUEZ**, mayor de edad, en calidad de subrogataria, en la sucesión de la referencia. Por lo tanto el cien por ciento (100%) del activo inventariado, se adjudica a estos consignatarios, de conformidad con la siguiente distribución: **********

HIJUELA UNICA: Para **MARIA LUZMILA MESA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cèdula de ciudadanía número 22.209.490 de Yarumal, en calidad de subrogataria de los herederos legítimos. **********

Vale esta hijuela la suma de $ 7.884.142.oo

Para pagarle el derecho, se les adjudica El resto de un lote de terreno, con casa de habitación, con solar correspondiente, situada en el área urbana del Municipio de Yarumal, Barrio San Francisco, carrera 17, con una extensión aproximada de 67.20 metros cuadrados, con sus mejoras y anexidades y que linda: Por el frente, con la carrera 17; por el costado derecho, con propiedad de John Jairo Atehortua Uzuga; por el costado izquierdo, con propiedad de John Jairo Barrera Gallego y Libia Taborda Elorza; por el fondo con propiedad de

VIENE DE LA HOJA No 7700000961419

Octavio Acevedo. **********

ADQUISICIÒN: El anterior inmueble fue adquirido en mayor extensión por el causante, para la sociedad conyugal conformada con la señora María del Carmen Chavarría de Quintero, por compra que le hizo a la señora Emma Franco de Franco por medio de la escritura pública No 208 del 13-05-1974 otorgada en la Notaria Segunda de Yarumal, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, bajo el folio de matrícula **No 037-2065.** **********

Este lote figura en Catastro como predio No 10101500800044000000000

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M.L $ 7.884.142.oo

El presente trabajo de partición y adjudicación se hizo siguiendo las instrucciones impartidas por los interesados en el presente trámite notarial, y se efectúo de común acuerdo entre los mismos. **********

RECAPITULACION

Activo Bruto $ 7.884.142.oo

Pasivo $ 0

HIJUELA NUMERO UNO $ 7.884.142.oo

SUMA ENTREGADA $ 7.884.142.oo $ 7.884.142.oo

TERCERO: Que de esta forma se a dado estricto cumplimiento a lo señalado por el Decreto 902 de 1988, para iniciar, desarrollar y culminar con este instrumento público, el tramite de la liquidación de sucesiones y sociedades conyugales a ellas vinculadas. **********

Leído en legal forma el contenido de este instrumento por el otorgante y una vez advertido de las formalidades de su registro, lo aprueba y firma por ante mi de conformidad. **********

Derechos Resolución número 10301 de 2.009 $ 41.866.oo, Recaudos del Fondo y la Superintendencia $ 7.140.oo, IVA $ 6.698.oo, **********

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Nº 75 Predio

Nº 1-01-015-008-00044-000-00000. Avalúo del 100% $ 7.884.142.oo a nombre de Rafael Ángel Quintero Penagos. **********

Este instrumento se extendió en las hojas con código de barra No 7700000961419 y 7700000961426 **********

OSCAR DARIO ARBOLEDA TAYAKEE.

CC 15.318.008 de Yarumal

T.P. 124.819. Del C.S.J.

LIBIA DEL CARMEN CATAÑO OSPINA

Notaria Segunda de Yarumal

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL

DESTINADA PARA: EL INTERESADO

FECHA:

LIBIA DEL CARMEN CATAÑO OSPINA
NOTARIA

12 ABR 2010

Sisbén

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

A5

Fecha de consulta: 03/08/2023

Ficha: 05887034547100000766

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: CLAUDIA EMILCE

Apellidos: MESA RODRIGUEZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 32563363

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 30/07/2019

Última actualización ciudadano: 06/09/2019

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

90

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en la Calle 24 # 21-82, área urbana del Municipio de Yarumal.

CERAMICA PARED BAÑO	MTS	13
CERAMICA PISO BAÑO	MTS	3
SACO PEGA CERAMICA	UND	4
SACO CEMENTO	UND	8
LATA ARENA CONCRETO	UND	50

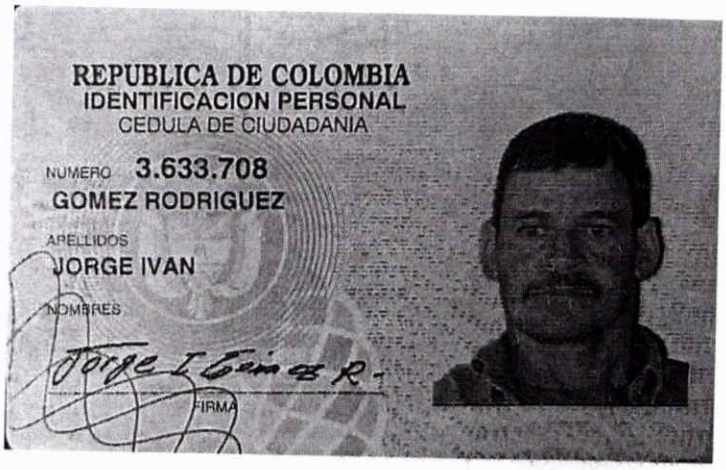
Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

P/ Marleny Gómez
Recibe: **JORGE IVAN GOMEZ RODRIGUEZ C.C. 3.633.708**
TELEFONO: 3128549063 – Hija, Marleny Gómez



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.633.708
GOMEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
JORGE IVAN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1956
TOLEDO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
17-ENE-1976 TOLEDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-0129500-00020783-M-0003633708-20080708

Hija Cel: 3128549063 Marleny Gómez

13 m^2 en chape pared
3 m^2 piso baño
4 saco pega cerámica
8 saco cemento
50 latas Arena Petete.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.042.770.469**

GOMEZ ORREGO

APELLIDOS

MARLENY

NOMBRES

Marleny Gómez O

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1992**

TOLEDO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

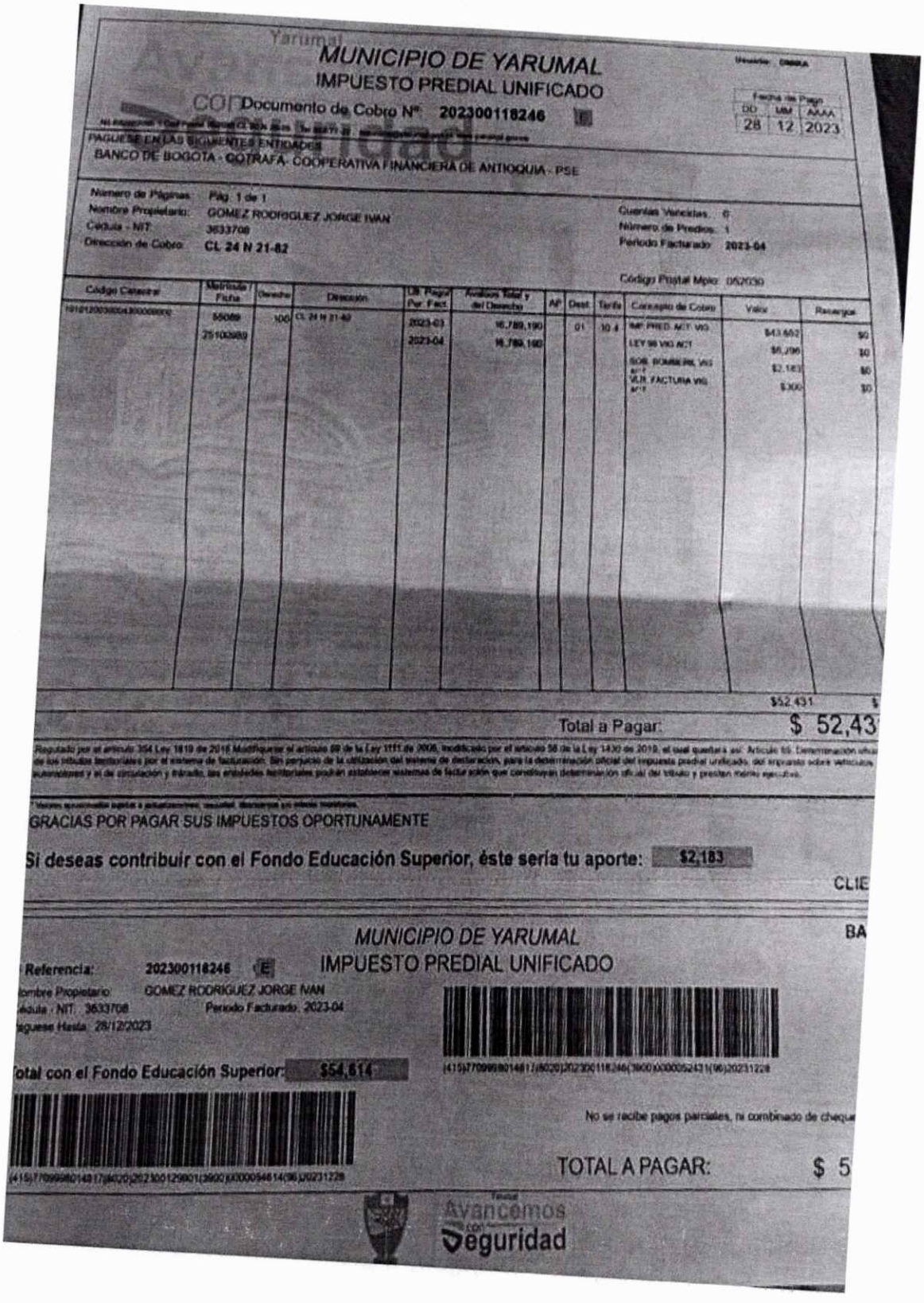
O+ G.S. RH

F SEXO

28-SEP-2010 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

R-0129500-01290639-F-1042770469-20220414 **0078798459A 2** 5022161733



MUNICIPIO DE YARUMAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento de Cobro Nº 202300118246

Fecha de Pago: DD 28 MM 12 AAAA 2023

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:
BANCO DE BOGOTA - COTRAFA- COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA - PSE

Numero de Paginas: Pag. 1 de 1
Nombre Propietario: GOMEZ RODRIGUEZ JORGE IVAN
Cedula - NIT: 3633708
Dirección de Cobro: CL 24 N 21-82

Cuentas Vencidas: 0
Número de Predios: 1
Periodo Facturado: 2023-04

Código Postal Mpio: 052030

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Lib. Pagar Por Fact.	Avalúos Total y del Derecho	Alf	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
1010120030004300008000	55089	100	CL 24 N 21-82	2023-03	16,789,190		01	10.4	IMP. PRED. ACT. VIG.	$43,602	$0
	25100389			2023-04	16,789,190				LEY 99 VIG ACT	$6,299	$0
									SOB. BOMBERIL VIG ACT	$2,183	$0
									VLR. FACTURA VIG. ACT	$300	$0

$52,431 $

Total a Pagar: $ 52,43

Regulado por el artículo 354 Ley 1819 de 2016 Modifíquese el artículo 89 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, el cual quedara así: Artículo 89. Determinación oficial de los tributos territoriales por el sistema de facturación. Sin perjuicio de la utilización del sistema de declaración, para la determinación oficial del impuesto predial unificado, del impuesto sobre vehículos automotores y el de circulación y tránsito, las entidades territoriales podrán establecer sistemas de factu sobre que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo.

GRACIAS POR PAGAR SUS IMPUESTOS OPORTUNAMENTE

Si deseas contribuir con el Fondo Educación Superior, éste sería tu aporte: $2,183

CLIE

MUNICIPIO DE YARUMAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BA

Referencia: 202300118246 (E)
Nombre Propietario: GOMEZ RODRIGUEZ JORGE IVAN
Cedula - NIT: 3633708 Periodo Facturado: 2023-04
Pagues Hasta: 28/12/2023

(415)7709998014617(8020)202300118246(3900)0000052431(96)20231228

Total con el Fondo Educación Superior: $54,614

(415)7709998014617(8020)202300129801(3900)0000054614(96)20231228

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque

TOTAL A PAGAR: $ 5

Avancemos con Seguridad